



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2016-MDEA**

El Agustino, 05 de mayo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 107-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 102-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitaron la aprobación de la Resolución de Alcaldía que aprueba las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de **enero del 2016** por un monto total de **S/.4'156,566.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles)**, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40° establece que son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada pliego; siendo que las anulaciones constituyen la supresión parcial o total de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, asimismo, el citado Artículo del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 = Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, señala en su Artículo 24° que son modificatorias presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante Resolución del Titular del pliego, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 102-2016-GPLAN-MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló la necesidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice las modificaciones a Nivel Funcional Programático del mes de **Enero 2016**.

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino • Central N° 715-2121  
<http://www.mdea.gob.pe>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALÍCESE** las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de **Enero 2016** por un monto total de **S/.4'156,566.00** (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>HABILITACION</u>	<u>ANULACION</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b> 00 RECURSOS ORDINARIOS S/. 1'676,841.00	S/. 1'676,841.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b> 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/. 554,167.00	S/. 554,167.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b> 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/. 842,140.00	S/. 842,140.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b> 08 IMPUESTOS MUNICIPALES S/. 1'057,148.00	S/. 1'057,148.00
RUBRO:	07 CANON S/. 26,270.00	S/. 26,270.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4'156,566.00</b>	<b>S/. 4'156,566.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en los Anexos que se adjuntan: Formato N° 01/GL y las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitida para el cumplimiento de la Norma señalada en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ABOG. JORGE PIERRE YZAGUIRRE RETES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE